



Centro de
Conciliación y Arbitraje
"ABANCAY"

EXPEDIENTE: 065-2015-CCA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 061-2015-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo las ocho y treinta horas del día dieciséis de diciembre del año 2015, ante **MILTOM WIDO VALENCIA MAQUERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31040201, con Registro de Colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco Nro. 2089; en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 39486, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto las siguientes personas:

SOLICITANTE:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA, con RUC. 20199907451, representado por su Alcalde **BERNARDINO PALOMINO QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad. Nro. 10507356, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en plaza de armas del distrito de Santa Rosa, provincia de Grau, departamento de Apurímac, cuya credencial es parte de la presente acta.

Esta parte se encuentra asistido por su Abogado Dr. Jorge Vargas Herrera con Registro de Colegiatura Nro. 825 – Apurímac.

INVITADA:

EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L., con RUC. Nro. 20527330816; representado por su Gerente **IVAN CIRILO CCAMSAYA HUILLCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31551086; Con facultades expresas de representación según poder inscrito en el Asiento 01 de la Partida Electrónica 11002812; del Libro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay; asimismo dicha empresa tiene como domicilio legal en el Jirón Grau Nro. 110 del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

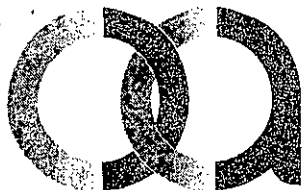
Los hechos se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación de fecha 07 de diciembre del 2015, que es parte integrante de la presente acta presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Por su parte la empresa invitada reconviene las pretensiones de la entidad solicitante manifestando que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Grau – Apurímac, no ha cumplido con notificar conforme a ley a la EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L. la Resolución de Alcaldía Nro. 010-2015-A-MDSR-G, de fecha 13 de febrero del 2015, consecuentemente se

ESTUDIO JURIDICO VARGAS
Jorge Vargas Herrera
ABOGADO
C.A.N. 825

Bernardino Palomino Quispe
ALCALDE

CA MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L.
Ivan Cirilo Camsaya Huillca
GERENTE



Centro de
Conciliación y Arbitraje
"ABANCAY"

ha vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso en sede administrativa, con las siguientes afectaciones: (i) A la legítima defensa, derecho a la igualdad en la aplicación de la ley; (ii) A la libre contratación; (iii) Al derecho de petición ante la autoridad competente; En contra de la empresa constructora industrial MOSOQ K'ALLPA E.I.R.L.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

1. Que, la Resolución de Alcaldía Nro. 010-2015-A-MDSR-G; que declara la NULIDAD DE OFICIO del contrato servicio de Consultoría de obras del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 003-2014-MDSR, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA 1-2 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC"; mantenga su vigencia y validez con el consentimiento expreso de la parte invitada o en su defecto la parte perjudicada exprese las causales de su invalidez e ineficacia.

La parte invitada reconviene las pretensiones de la parte solicitante y requiere llegar a un acuerdo en los siguientes puntos:

1. Que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa deje sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro.: 010-2015-A-MDSR-G, la misma que declara la NULIDAD DE OFICIO del contrato de servicio de Consultoría de obras del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 003-2014-MDSR, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA 1-2 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC".
2. Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, amplíe el plazo de la ejecución del contrato de servicio de Consultoría de obras del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 003-2014-MDSR, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA 1-2 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC"; Sustentado en el tiempo de controversia generada por la emisión de la Resolución de Alcaldía Nro. 010-2015-A-MDSR-G; por un plazo de 30 días calendarios.
3. Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa se compromete a realizar los pagos parciales de: Primer Pago 35% y Segundo pago 50%, debidamente requerido y facturado por la Empresa Constructora Industrial Mosoq K'allpa E.I.R.L. según la vigencia del contrato de servicio de Consultoría de obras del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 003-2014-MDSR, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE

ESTUDIO JURÍDICO "VARGAS"
Jorge Vargas Herrera
BOGOTÁ, COLOMBIA
C.A.A. 525



Bernardino Palomino Quipa
ALCALDE

C.I. MOSOQ K'ALLPA E.I.R.L.
Ivan Cirio Acasisaya Huilica
TITULAR GERENTE

Handwritten signature and stamp



Centro de
Conciliación y Arbitraje
"ABANCAY"

ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC".

4. Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa le pague a favor de la Empresa Constructora Industrial Mosoq K'allpa E.I.R.L. el monto de S/. 50,000.00, por concepto de indemnización de daños y perjuicios.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Previa deliberación de las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

1. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa representado por su Alcalde Bernardino Palomino Quispe deja sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 010-2015-A-MDSR-G, la misma que declara la NULIDAD DE OFICIO del contrato de servicio de Consultoría de obras del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 003-2014-MDSR, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC"; en cuyo efecto emitirá el acto resolutivo correspondiente en plazo de 03 días hábiles posteriores a la firma de la presente acta de conciliación, debiéndose de publicarse en el portal del SEACE.
2. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa representado por su Alcalde Bernardino Palomino Quispe, continuará el plazo de la ejecución del contrato de servicio de Consultoría de obras del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 003-2014-MDSR, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC"; sustentado en el tiempo de controversia generada por la emisión de la Resolución de Alcaldía Nro. 010-2015-A-MDSR-G; en consecuencia la vigencia del contrato se extenderá por 20 días calendario que comenzará a contarse a partir del día siguiente que se emita el acto resolutivo correspondiente. Este plazo no implica el tiempo que demore el supervisor - revisor en pronunciarse al respecto del expediente técnico.
3. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa representado por su Alcalde Bernardino Palomino Quispe y conforme a la vigencia del contrato de servicio de Consultoría de obras del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 003-2014-MDSR, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC"; se compromete a realizar los pagos parciales de: Primer Pago 35% y Segundo pago 50%, debidamente requerido y facturado por la Empresa Constructora Industrial Mosoq K'allpa E.I.R.L., todo en cumplimiento a la CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO, del acuerdo contractual suscrito entre las partes. Así mismo los 15% restantes será cancelado luego del informe favorable del supervisor - revisor del expediente técnico asignado por la Entidad.



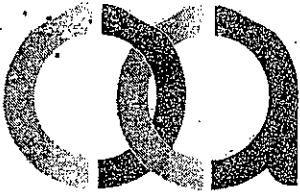
Bernardino Palomino Quispe
ALCALDE



Jorge Vargas Herrera
ALCALDE

Iván Cirio Escamayo Jirafica
GERENTE

CI MOSOQ K'ALLPA E.I.R.L.




Centro de
Conciliación y Arbitraje
"ABANCAY"

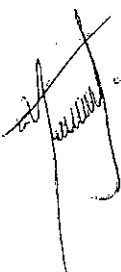
- 4: Las partes acuerdan que la pretensión de indemnización de daños y perjuicios por parte de la Empresa Constructora Industrial Mosoq K'callpa E.I.R.L., no será tratada en la presente audiencia dejando a salvo su derecho contractual para que sea accionado cuando lo vea conveniente y en la vía que corresponda.
5. Las partes se comprometen a no continuar acciones civiles, (excepto la acción en la vía correspondiente respecto a la pretensión de la Empresa Constructora Industrial Mosoq K'callpa E.I.R.L. por indemnización por daños y perjuicios, señalados en el punto 4 de la presente), penales y constitucionales por los hechos materia de la presente conciliación, para lo cual el Gerente de la Empresa Constructora Industrial Mosoq K'callpa E.I.R.L., coadyuvará para lograr la conclusión de las investigaciones presentadas ante la Fiscalía Provincial de Grau por el delito de Abuso de Autoridad y otros, luego de haberse cancelado al cien por ciento del acuerdo contractual.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No se requiere la verificación de acuerdos puesto que el conciliador que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión.
Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez y cincuenta minutos del mismo día, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 061-2015-CCA, la misma que consta de tres (03) páginas.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA
BERNARDINO PALOMINO QUISPE


Empresa Constructora Industrial Mosoq K'callpa E.I.R.L.
IVAN CIRILO CAMSAYA HUILLCA



ESTUDIO JURIDICO "VARGAS"

Jorge Vargas Herrera
ABOGADO
C.A.A. 125